



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-663

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AFECTAR LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, HASTA POR EL 25 POR CIENTO DE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE CORRESPONDAN, PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE POTENCIACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO IMPLEMENTE EL GOBIERNO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, afectar las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente le correspondan, para establecer los mecanismos de potenciación establecidos en los Programas que para tal efecto implemente el Gobierno Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos derivados de la potenciación señalada en el artículo primero del presente Decreto, deberán ser destinados a los fines establecidos en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a suscribir los convenios, contratos, instrumentos y demás actos jurídicos relacionados con el cumplimiento del Programa de Potencialización y Distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Gobierno Federal; incluyendo, la transmisión, cesión y afectación, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, de los ingresos y el derecho a percibir los ingresos, presente y futuros, derivados de los porcentajes susceptibles de afectación, en términos de los artículos 25, fracción V, 39, 40, 41 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Aportaciones Múltiples (o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituye o complementa de tiempo en tiempo) con el propósito de que dichos ingresos funjan como fuente de pago de las obligaciones que, en términos de los Convenios de Colaboración, contratos y acuerdos que se suscriban en términos del Programa, actualicen el mecanismo de potenciación de los recursos derivados del mencionado Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado deberá informar al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la autorización que se otorga en el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de octubre del año 2015.
DIPUTADO PRESIDENTE

PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO ORTIZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AFECTAR LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, HASTA POR EL 25 POR CIENTO DE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE CORRESPONDAN, PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE POTENCIACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO IMPLEMENTE EL GOBIERNO FEDERAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., 14 de octubre del año 2015.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-663, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, afectar las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente le correspondan, para establecer los mecanismos de potenciación establecidos en los Programas que para tal efecto implemente el Gobierno Federal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO ORTIZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA TERESA ZARATE QUEZADA